

MINISTERIO DE INDUSTRIA

7689

ORDEN de 3 de marzo de 1975 por la que se deniegan las concesiones de explotación «Castillo B» y «Castillo C» y se declaran extinguidos los permisos de investigación de hidrocarburos. «Condado de Treviño» y «Antoñana».

Ilmo. Sr.: Las Entidades «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.» (CIEPSA), «American Petrofina Exploration Co.» (APEX), «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, S. A.» (ENPASA), y «Empresa Nacional de Petróleos de Navarra, S. A.» (ENPENSA), titulares de los permisos de investigación «Condado de Treviño» y «Antoñana», solicitaron dos concesiones de explotación de hidrocarburos denominadas «Castillo B» y «Castillo C» derivadas, respectivamente, de los mencionados permisos.

Cumplida la tramitación reglamentaria y visto el informe de esa Dirección General de la Energía, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primera.—Se desestiman las solicitudes de las concesiones de explotación de hidrocarburos denominados «Castillo B» y «Castillo C», derivados de los permisos «Condado de Treviño» y «Antoñana», solicitadas por las titulares «Ciepsa», «Apex», «Enpasa» y «Enpensa», por no ajustarse a lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 17 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, al no haberse justificado la existencia de hidrocarburos en cantidades que permitan su explotación.

Segunda.—Las áreas cubiertas por los permisos «Condado de Treviño» y «Antoñana», cuyas superficies están limitadas por las líneas perimetrales descritas en el Decreto 1552/1970, de otorgamiento de las segundas prórrogas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio de 1970, se declaran extinguidas con efectos desde la fecha de terminación de su vigencia, y por aplicación de la disposición final segunda de la vigente Ley de 27 de junio de 1974 se declaran francas y reintegrables.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1975.

SANTOS BLANCO

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

7690

ORDEN de 7 de marzo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.638, promovido por «Metabowerke KG Closs, Rauch & Schnizler», contra resolución de este Ministerio de 29 de julio de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.638, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Metabowerke KG Closs, Rauch & Schnizler», contra resolución de este Ministerio de 29 de julio de 1967, se ha dictado con fecha 28 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del presente recurso contencioso-administrativo número trescientos dos mil seiscientos treinta y ocho, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de la Compañía alemana «Metabowerke», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y siete, sobre denegación de la marca internacional número doscientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve «Metabo»; debemos declarar y declaramos la estimación del presente recurso y la revocación del acto recurrido como no conforme a derecho, decretando su anulación y la procedencia de registrar en España la marca reseñada, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7691

ORDEN de 7 de marzo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.616, promovido por «Carlo Erba, S. p. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de febrero de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.616, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Carlo Erba, S. p. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de febrero de 1967, se ha dictado con fecha 19 de diciembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, invocando la representación de «Carlo Erba, S. p. A.», contra acto del Registro de la Propiedad Industrial del veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y siete sobre denegación de inscripción de la marca «Strathepar»; y no ha lugar a una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7692

ORDEN de 7 de marzo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.571, promovido por «Galepharma Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de noviembre de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.571 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Galepharma Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de noviembre de 1968, se ha dictado con fecha 5 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Galepharma Ibérica, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, que había denegado el registro de la marca número quinientos trece mil novecientos noventa y tres, «Penibio», para distinguir productos químicos, para la medicina, productos y especialidades farmacéuticas, de veterinaria y desinfectantes; y contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición, interpuesto contra el acuerdo registral de referencia, absolviendo a la Administración, debemos declarar y declaramos que las referidas resoluciones recurridas son conformes a derecho y, por ende, válidas y subsistentes; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7693

ORDEN de 7 de marzo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.574, promovido por «Agropecuaria del Norte, S. A.» (AGRONOR), contra resolución de este Ministerio de 5 de septiembre de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.574 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Agropecuaria del Norte, S. A.» (AGRONOR), contra resolución de